



BUIN, 18 OCT. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 3141 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 3° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i) y letra j), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2865 de fecha 31 de Octubre de 2018, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La **Providencia N° 14.221**, de fecha 08 de octubre de 2019, a nombre de Gloria González Caro, Junta de Vecinos El Recurso, quien requiere autorización para desarrollar un baile ranchero. Con la Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

3.- La **Providencia N° 14.042**, de fecha 04 de octubre de 2019, ingresada por José Gabriel Cruz Aguilar, donde solicita autorización para realizar peña folclórica. Con la Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de las actividades que se indican, en la fecha, horario y lugar señalado, de acuerdo a lo solicitado por los interesados:

Solicitante	Actividad	Fecha Horario	Lugar
Gloria González Caro, Junta de Vecinos El Recurso	Baile Ranchero	19.10.2019 20:00 a las 03:00 de la madrugada del día siguiente	Colegio Antiguo El Recurso.
José Gabriel Cruz Aguilar	Peña Folclórica	20.10.2019 15:00 a 21:00 Hrs.	Gimnasio Club Deportivo El Cacique, ubicado en Guardiamarina Riquelme N° 256, Buin

2.- Autorízase la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de las actividades, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 3° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- El uso de parlantes interiores y/o exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

AAJ GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU